VERSIÓN PÚBLICA. - Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; artículo 116 párrafo primero de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia. Electoral, así como las determinaciones que deriven de la misma".

